



Trujillo, 12 de Enero de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GREMH

VISTO:

El Informe N° 000004-2022-GRLL-GGR-GREMH-RCQ, de fecha 07 de enero de 2022 y el Informe Legal N° 000001-2022-GRLL-GGR-GREMH-PCV, de fecha 11 de enero del 2022, respecto al Programa Anual de Fiscalización en materia de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería a los Pequeños Productores Mineros y Mineros Artesanales - Año 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los incisos a) y c) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es función de los Gobiernos Regionales el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; así como, fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley;

Que, el artículo 91° del Decreto Supremo N° 014-92-EM, modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo 1040, prevé sobre la estratificación de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal;

Que, la Ley N° 27651, Ley de Formalización y promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, tiene por objeto introducir en la legislación minera un marco legal que permita una adecuada regulación de las actividades mineras desarrolladas por pequeños productores mineros y mineros artesanales, propendiendo a la formalización, promoción y desarrollo de las mismas;

Que, el artículo 14° de la mencionada Ley, modificada por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1100, considera que los gobiernos regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera cumpliendo con las tres condiciones previstas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales ante la Dirección General de Minería. En caso de que cualquiera de las tres condiciones antes mencionadas no se cumpliera, la fiscalización y sanción estará a cargo del OEFA, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Osinergmin, según sus respectivas competencias. Corresponde al Gobierno Nacional la aprobación de los planes y





determinación de las acciones relacionadas con la formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, los que serán de obligatorio cumplimiento de las autoridades en los tres niveles de gobierno y de los que ejercen dicha actividad minera;

Que, en ese sentido, los artículos 67° y 68° del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM, norma sobre la fiscalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR, en el literal c) del artículo 76° establece que la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos tiene como función de fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal, así como la exploración y explotación de los recursos mineros de la región, con arreglo a Ley;

Que, en relación al Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería aprobado Decreto Supremo N° 024-2016-EM, modificada por Decreto Supremo N° 023-2017-EM, refiere en el artículo 11° que:

“Los gobiernos regionales, a través de la Gerencia o Dirección Regional de Energía y Minas, son la autoridad competente para verificar el cumplimiento del presente reglamento para la Pequeña Minería y Minería Artesanal, en los siguientes aspectos:

- a) Fiscalizar las actividades mineras en lo que respecta al cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional.
- b) Disponer la investigación de accidentes mortales y casos de emergencia.
- c) Ordenar la paralización temporal de actividades en cualquier área de trabajo de la unidad minera, cuando existan indicios de peligro inminente, con la finalidad de proteger la vida y salud de los trabajadores, equipos, maquinarias y ambiente de trabajo, y la reanudación de las actividades cuando considere que la situación de peligro ha sido remediada o solucionada.
- d) Resolver las denuncias presentadas contra los titulares de actividad minera en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- e) Otras que se señale en disposiciones sobre la materia”; (Lo subrayado es agregado);

Que, asimismo, el artículo 12° del mismo dispositivo legal establece que con fines de evaluar la gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional a nivel nacional, los Gobiernos Regionales deberán informar semestralmente al Ministerio de Energía y Minas los resultados de las acciones de Fiscalización, en concordancia con sus artículos 17°, 18° y 19°;

Que, en concordancia de lo mencionado en el párrafo precedente, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-EM (*modificado por Decreto Supremo N° 074-2009-EM*) se establece disposiciones para las auditorías de los sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo en las empresas mineras, señalando en su artículo 5° que los gobiernos regionales fiscalizaran de acuerdo a su competencia y, de ser el caso, impondrán las sanciones que correspondan;





Que, en virtud a nuestro ordenamiento legal, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de La Libertad (en adelante, **GREM-LL**) se encuentra facultada para fiscalizar a quien ejerzan actividad minera dentro de los estratos de la pequeña minería y minería artesanal;

Que, el Programa Anual de Fiscalización en materia de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería – Año 2022, constituye un instrumento de planificación anual, que realiza intervenciones programadas a las actividades mineras que desarrollan los pequeños mineros y mineros artesanales se encuentren o no acreditados, por lo que busca prevenir la ocurrencia de incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, durante el desarrollo de las actividades mineras; así como, promover una cultura de prevención de riesgos laborales durante el desarrollo de las actividades mineras;

Que, en consecuencia, el Área Técnica de Fiscalización de la Sub Gerencia de Minería de esta Gerencia Regional emitió el Informe N° 000004-2022-GRLL-GGR-GREMH-SGM-RCQ, señalando que, la GREMH-LL realiza la supervisión, fiscalización e inspección en materia de Seguridad y Salud Ocupacional a las actividades mineras realizadas a los Pequeños Mineros y Productores Mineros Artesanales, para ello ha formulado el Programa Anual de Fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional en Minería - Año 2022. Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, a través del Informe Legal N° 000001-2021-GRLL-GGR-GREMH-PCV, otorgó opinión favorable para la aprobación de dicho Programa, a través del acto resolutivo correspondiente, y se remita al Ministerio de Energía y Minas, para conocimiento;

Que, en virtud de lo expuesto se debe emitir el acto administrativo correspondiente a fin de aprobar el Programa Anual de Fiscalización en materia de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería – Año 2022;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR y demás normas vigentes antes acotadas y contando con los Informe favorables, y vistos de la Sub Gerencia de Minería y de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Gerencia Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN MINERÍA DE LA GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD – AÑO 2022”, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Área Técnica de Fiscalización de la Sub Gerencia de Minería de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de La Libertad -GREMH-LL- el estricto cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización Minera en Materia de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, bajo responsabilidad.





ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas y al Área Técnica de Fiscalización de la Sub Gerencia de Minería de la GREMH-LL, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
RAUL FAUSTO ARAYA NEYRA
GREMH - GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA MINAS E HIDROCARBUROS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD





ANEXO

TABLA N° 01: CRONOGRAMA DE SUPERVISIONES POR PROVINCIA - SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

N°	ADMINISTRADOS A SER SUPERVISADOS	UBICACIÓN		DESCRIPCION	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES (2)												TOTAL ANUAL DE SUPERVISIONES
		DISTRITO	PROVINCIA		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
1	SESUVECA DEL PERU S.A.C.	SALAVERRY	TRUJILLO	PLANTA DE CHANCADO DE CARBON MINERAL		1					1						2
2	C.M.D. S.A.C.	SIMBAL	TRUJILLO	EXPLOTACION DE PIEDRA CALIZA		1					1						2
3	INVERSIONES CALCAREAS S.A.C.	SIMBAL	TRUJILLO	EXPLOTACION DE PIEDRA CALIZA		1					1						2
4	S.M.R.L. KAROL 2	CHICAMA	ASCCOPE	EXPLOTACION DE AGREGADOS DE CONSTRUCCION		1					1						2
5	RUBE ALBERTO BALAREZO BALAREZO	CHEPEN	CHEPEN	EXPLOTACION DE AGREGADOS DE CONSTRUCCION		1					1						2
6	BLACK HILL COMPANY S.A.C.	CASCAS	GRAN CHIMU	EXPLOTACION DE CARBON MINERAL		1					1						2
7	CONSORCIO MINERO CASCAS	MARMOT	GRAN CHIMU	PLANTA DE BENEFICIO DE MINERAL POLIMETALICO		1					1						2
8	COMPAÑÍA MINERA RIO CHICAMA S.A.C.	MARMOT	GRAN CHIMU	PLANTA DE BENEFICIO DE MINERAL POLIMETALICO		1					1						2
9	OMAY S.A.C.	COMPIN	GRAN CHIMU	PLANTA DE BENEFICIO DE MINERAL AURIFERO			1					1					2
10	COMPAÑÍA LUCMA S.A.C.	LUCMA	GRAN CHIMU	PLANTA DE BENEFICIO DE MINERAL POLIMETALICO			1					1					2
11	PROYECTOS LA PATAGONIA S.A.C.	HUARANCHAL	OTUZCO	EXPLOTACION DE MINERAL AURIFERO			1					1					2
12	AMACHIC S.A.	QUIRUVILCA	SANTIAGO DE CHUCO	EXPLOTACION DE CARBON MINERAL			1					1					2
13	CARBONIFERA SAN BENITO S.R.L.	QUIRUVILCA	SANTIAGO DE CHUCO	EXPLOTACION DE CARBON MINERAL			1					1					2





14	COMPAÑÍA MINERA CHUVILCA S.A.C.	SITABAMBA	SANTIAGO DE CHUCO	EXPLOTACION DE MINERAL AURIFERO			1					1					2
15	CORPORACION MINERA GENESIS.A.C.	SITABAMBA	SANTIAGO DE CHUCO	EXPLOTACION DE MINERAL AURIFERO			1					1					2
16	MUCHIC RESOURCES S.A.C.	ANGASMARCA	SANTIAGO DE CHUCO	EXPLOTACION DE MINERAL AURIFERO			1					1					2
17	MINERA ADOLFO MAX S.R.L.	GUAALUPITO	VIRU	BENEFICIO DE MINERAL AURIFERO				1					1				2
18	LA MINITA GOLD S.A.C.	HUAMACHUCO	SANCHEZ CARRION	BENEFICIO DE MINERAL AURIFERO				1					1				2
19	PEXOM GAS S.A.C.	HUAMACHUCO	SANCHEZ CARRION	EXPLOTACION DE MINERAL AURIFERO				1					1				2
20	FERNANDO MIGUEL POLO ESPEJO	HUAMACHUCO	SANCHEZ CARRION	EXPLOTACION Y BENEFICIO DE MINERAL AURIFERO				1					1				2
21	GUZMAN OSWALDO ALVA POLO	HUAMACHUCO	SANCHEZ CARRION	BENEFICIO DE MINERAL AURIFERO				1					1				2
22	M & CALERA SANTA S.A.C.	MARCABAL	SANCHEZ CARRION	EXPLOTACION DE PIEDRA CALIZA				1					1				2
23	LEUCADIO ESCOBEDO VEGA	PATAZ	PATAZ	EXPLOTACION DE MINERAL AURIFERO				1					1				2
24	CONTRATA ALFARO AGUILAR E.I.R.L.	PATAZ	PATAZ	EXPLOTACION DE MINERAL AURIFERO				1					1				2
25	CAMILO SEXTO CUEVA ROJAS	PATAZ	PATAZ	EXPLOTACION DE MINERAL AURIFERO					1					1			2
26	GHERMAN WAGNNER TORRES LOZANO	PATAZ	PATAZ	EXPLOTACION DE MINERAL AURIFERO					1					1			2
27	INVERSIONES Y MEGOCIOS CELAL E.I.R.L	PATAZ	PATAZ	EXPLOTACION DE MINERAL AURIFERO					1					1			2
28	INVERSIONES Y SERVICIOS ALICEL S.A.C.	PATAZ	PATAZ	EXPLOTACION DE MINERAL AURIFERO					1					1			2
29	SOCIEDAD MINERA RETAMAS PARCOY S.A. (HOY MINEROS ARTESANALES PARCOY RETAMAS S.A.)	PARCOY	PATAZ	EXPLOTACION DE MINERAL AURIFERO					1					1			2
30	EMPRESA MINERA ARTESANAL PILANCON PARCOY S.A.	PARCOY	PATAZ	EXPLOTACION DE MINERAL AURIFERO					1					1			2
31	COMUNIDAD CAMPESINA LA SOLEDAD	PARCOY	PATAZ	EXPLOTACION DE MINERAL AURIFERO					1					1			2





32	COMUNIDAD CAMPESINA JUAN VELASCO ALVARADO	PARCOY	PATAZ	EXPLOTACION DE MINERAL AURIFERO					1					1			2
33	COMUNIDAD CAMPESINA DE LLACUABAMBA	PARCOY	PATAZ	EXPLOTACION DE MINERAL AURIFERO						1					1		2
34	MINERA GOLDEN VALLEY S.A.C.	CHILIA	PATAZ	EXPLOTACION DE MINERAL AURIFERO						1					1		2
35	S.M.R.L. SANTA BARBARA DE TRUJILLO	BULDIBUYO	PATAZ	EXPLOTACION DE MINERAL AURIFERO						1					1		2
36	CONSORCIO MINERO CHILIA S.A.C.	CHILIA	PATAZ	EXPLOTACION DE MINERAL AURIFERO						1					1		2
37	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS GENERALES GUZCAS S.A.C.	ONGON	PATAZ	EXPLOTACION DE MINERAL AURIFERO						1					1		2
38	MINERA CORIWAYRA S.A.C.	ONGON	PATAZ	EXPLOTACION DE MINERAL AURIFERO						1					1		2
39	MINERA GOLDEN VALLEY S.A.C.	CHILIA	PATAZ	EXPLOTACION DE MINERAL AURIFERO						1					1		2
40	S.M.R.L. SANTA BARBARA DE TRUJILLO	BULDIBUYO	PATAZ	EXPLOTACION DE MINERAL AURIFERO						1					1		2
TOTAL DE SUPERVISIONES POR MES						8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	0	80

